

**RESOLUCIÓN NÚM. 38****SERIE 2025-2026**

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HONORABLE DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO, LOS FUNCIONARIOS O AGENTES QUE ÉSTE DESIGNE, PARTICIPAR COMO LICITADOR EN PROCESOS DE SUBASTAS DENTRO O FUERA DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE ADQUIRIR BIENES Y EQUIPOS, SEAN NUEVOS Y USADOS EN SUBASTAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 1.005, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, salvo disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de estos, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código, a los fines de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en el mismo con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como *numerus apertus*, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, antes citada, en su Artículo 1.008, sobre los Poderes de los Municipios, en su inciso (p), establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y la seguridad de las personas; que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades; y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Por su parte, de conformidad con el inciso (u) del citado Artículo, el municipio está facultado para ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.036 de la Ley Núm. 107, antes citada, establece que no será necesario el anuncio y la celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios cuando se trate de la adquisición de bienes usados a través de procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal. Por su parte, el Artículo 2.037 dispone que se autoriza a los municipios a adquirir, por compra ordinaria, equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, cuando el precio en el exterior, incluyendo los fletes, acarreo, seguros y cualesquiera otros costos que conlleve su importación a la isla, sea menor al del mercado local, y el equipo a adquirirse no se considere un producto de Puerto Rico [...]

**POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 8873, conocido como Reglamento para la Administración Municipal, establece en el Capítulo VIII, Parte IV, Sección 3 (2), que cuando se trate de equipo pesado no será necesario la obtención de cotizaciones en los casos en que los municipios comparezcan como licitadores en procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** Es el interés de esta medida legislativa que el Municipio pueda obtener bienes y equipos de alta calidad y a precios razonables mediante el proceso de licitación; equipos que son necesarios para el Municipio de Cidra. La adquisición de bienes y equipos similares mediante suplidores o distribuidores en el mercado local de Puerto Rico, en ocasiones, resulta en precios de venta sustancialmente altos en comparación con los que se pueden obtener en procesos de subasta fuera de Puerto Rico. Por lo cual, y ante esta realidad, resulta conveniente al mejor interés público y en protección de los fondos municipales adquirir los mismos fuera de Puerto Rico, bajo las normas particulares que permite el Código Municipal y el Reglamento Núm. 8873.

**POR CUANTO:** Con el pasar del tiempo, son más los retos que se enfrentan para ofrecer a la ciudadanía tales como el mantenimiento de calles, carreteras y caminos, así como otro tipo de servicios de alto interés público y otros servicios necesarios. El mantenimiento de las áreas verdes, facilidades y estructuras es cada vez más recurrente, lo que acelera la vida útil de los equipos. Por lo cual, es necesario obtener equipos adicionales para poder continuar brindando los servicios y operaciones municipales. Lo anterior representa un alto interés municipal y conlleva abarcar más necesidades en beneficio de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** En el desempeño de sus responsabilidades con la ciudadanía, el Municipio tiene la obligación de brindar servicios rápidos, seguros y de excelencia. Por ejemplo, la flota vehicular del Municipio dedicada a brindar transporte a las brigadas de trabajadores, así como al acarreo de materiales y equipos, sufre un constante deterioro por su continuo uso, por lo que existe la necesidad de buscar alternativas viables para atender esta situación, ya que ello representa un incremento en los costos de reparación y mantenimiento de estos equipos.

**POR CUANTO:** Actualmente el Municipio tiene la necesidad de adquirir otras unidades para reforzar y reemplazar parte de la flota existente y para proyectos futuros teniendo la necesidad de hacerlo a precios módicos, accesibles y velando por los mejores intereses. Cónsono con lo anterior, y basado en la experiencia obtenida de otros municipios, entendemos que nuestra participación en subastas públicas de venta de equipos fuera de Puerto Rico generará grandes beneficios y economías.

**POR CUANTO:** Con la intención de acceder a un mercado más amplio, en el cual se puedan adquirir equipos y bienes a precios más bajos, esta Legislatura Municipal aprueba la participación del Municipio de Cidra, a través del Alcalde, del funcionario municipal o agente que este designe, para comparecer como licitador en subastas públicas celebradas en los Estados Unidos de América.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza al Gobierno Municipal de Cidra a participar como licitador en procesos de subastas fuera de Puerto Rico, a los fines de adquirir bienes y equipos en subastas públicas celebradas en distintas localidades de los Estados Unidos de América. A estos fines, se autoriza al Alcalde de Cidra, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, a que, por sí o mediante un funcionario municipal, o un agente o corredor designado por este, comparezca en representación del Municipio de Cidra en

procesos de subastas fuera de Puerto Rico, ya sea de manera presencial o virtual, a los fines de adquirir bienes y equipos en dichas subastas.

- SECCIÓN 2DA.:** Independientemente de lo aquí autorizado, el Municipio deberá aplicar las normas de adquisición aplicables cuando se trate de adquisición de bienes, equipos y servicios, según estas se establecen en el Código Municipal y el Reglamento de Administración Municipal.
- SECCIÓN 3RA.:** Se autoriza, además, a realizar viajes y gestiones de carácter oficial a diferentes jurisdicciones dentro de los Estados Unidos continentales, donde se desarrollen subastas públicas que representen opciones reales y de beneficio económico para el Gobierno Municipal de Cidra. A estos fines, el Alcalde podrá designar a funcionarios o empleados municipales y designar las gestiones pertinentes a un agente autorizado mediante contratación de servicios profesionales.
- SECCIÓN 4TA.:** Se dispone que, para cada viaje oficial que se realice para los propósitos autorizados en esta Resolución, la Directora de Finanzas deberá emitir una certificación de disponibilidad de fondos con identificación de las partidas que sufragarán la compra de bienes o equipos, en caso de que se adjudiquen los mismos al Municipio.
- SECCIÓN 5TA.:** La Directora de Finanzas será responsable de instruirle al Encargado de la Propiedad que una vez los equipos sean adquiridos por el Municipio de Cidra, deberá realizar los trámites correspondientes establecidos de conformidad con las legislaciones y reglamentos vigentes aplicables para incluir los mismos en el inventario de equipos del Municipio.
- SECCIÓN 6TA.:** Las disposiciones de esta Resolución tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2026.
- SECCIÓN 7MA.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 8VA.:** Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Finanzas, a la Secretaria Municipal, a la Junta de Subastas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,  
PUERTO RICO, HOY 29 DE ENERO DE 2026.

  
Talía Méndez Hernández  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Dayanara Casillas Vicente  
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO  
HOY 10 DE FEBRERO DE 2026

Hon. Delvis Pagán Clavijo  
Alcalde

**CERTIFICACIÓN\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 38, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 03 Serie 2025-2026 en la noche del **9 de febrero de 2026**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández*  
*Hon. José O. Rodríguez de Jesús*  
*Hon. Julio J. Rojas Cruz*  
*Hon. Edwin Alicea Díaz*  
*Hon. Sonjea M. Montalvo Colón*  
*Hon. Juan F. Fernández Meléndez*  
*Hon. Alexandra I. Reyes López*

*Hon. Jannette Rodríguez Pérez*  
*Hon. Ingrid M. González Meléndez*  
*Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman*  
*Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón*  
*Hon. Félix A. Falcón Rivera*  
*Hon. Jeannette Torres Negrón*

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **10 de febrero de 2026**.

**Dayamara Casillas Vicente**  
**Secretaria de la Legislatura Municipal**